



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

CERTIFICO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria por la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 9 de Noviembre 2017, transcrita en su literalidad dice como sigue :

En el Despacho de la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas de la mañana del día nueve de noviembre dos mil diecisiete , previamente citados al efecto, se reúnen los señores/as Concejales y a su vez Tenientes de Alcalde integrantes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que después se dirán, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar , asisten los siguientes señores/as :

Concejales/as -Tenientes /as de Alcalde-

María José Megías Valverde P.P.

José Ignacio Cáliz Muñoz De Toro P.P.

Juan Antonio Arenas Ramos P.P.

Hecho este inciso y abierta a la Sesión por la Presidencia . se procede a cumplimentar el orden del día como sigue :

1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017)

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 26 de Octubre de 2017, distribuida con la convocatoria.

No se producen observaciones.

Sometida dicha Acta a votación, la misma queda aprobada por unanimidad de los señores/as asistentes.





2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 26/2017 FECHADO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2017: A DECLARACION INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACION A INSTANCIA DE DON JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO EN REPRESENTACION DE DOÑA MARIA ARTACHO CURIEL PARA EL ACCESO A LA PROPIEDAD DE ARENDAMIENTOS HISTORICOS, CONDICIONADA AL INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales a la vez que Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, dándose por enterados, a la siguiente RESOLUCION dictada por el Sr. Alcalde, que copiada en su literalidad dice como sigue :

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO , ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien con fecha 27 de Octubre de 2017, dictar la siguiente .

RESOLUCION

NUMERO 26/2017 DE 27 OCTUBRE DE 2017 SOBRE PRORROGA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 15/2017 DE 31 DE JULIO 2017 SOBRE DECLARACION DE INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACION A INSTANCIAS DE DON JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO EN REPRESENTACION DE DOÑA MARIA ARTAÑO CURIEL PARA EL ACCESO A LA PROPEIDAD DE ARRENDAMIENTOS HISTORICOS CONDICIONADA AL INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EXCEPCION PREVISTA ART 25.C LEY DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS).

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 19/10/2017 asiento entrada 2115 de la solicitud prorroga de la Resolución 15/ 2017 de 31 de Julio sobre la declaración de innecesariedad de licencia urbanística para la práctica de las segregaciones a las que se refiere la Doña María Artacho Curiel en su escrito presentado el 6 de junio de 2017, con número 1100 de asiento de presentación, en los estrictos términos y condiciones que constan en el mismo, condicionada a la obtención de informe favorable de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en lo que afecta al cumplimiento de la normativa sobre unidades mínimas de cultivo..



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Visto que con fecha 26 de Octubre de 2017 fue emitido informe favorable por el Secretario General del Ayuntamiento .

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la prórroga por tres meses del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía 15/2017 de 31 de Julio de 2017 del siguiente tenor literal.....

RESOLUCION DE ALCALDIA 15/2017 DE 31 DE JULIO 2017 SOBRE DECLARACION DE INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACION A INSTANCIAS DE DON JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO EN REPRESENTACION DE DOÑA MARIA ARTAÑO CURIEL PARA EL ACCESO A LA PROPEIDAD DE ARRENDAMIENTOS HISTORICOS CONDICIONADA AL INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EXCEPCION PREVISTA ART 25.C LEY DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS).

Dada a cuenta del estado que presenta el expediente sobre solicitud de licencia o declaración de innecesariedad de la misma efectuada por Don JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO actuando en calidad de apoderado de Doña María Artacho Curiel, asiento de entrada nº 1100 , para efectuar diversas segregaciones de la finca denominada Cortijo de los Huertos, en Fuentes de Cesna., de la finca registral 1234.

En el mismo han de ser tenidos en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 6 de junio de 2017, con número 1100 de asiento de presentación, Doña María Artacho Curiel solicita licencia o declaración de innecesariedad de la misma para efectuar diversas segregaciones de la finca denominada Cortijo de los Huertos, en Fuentes de Cesna ; fundamentando las segregaciones en el acceso a la propiedad de los poseedores de las parcelas en su calidad de arrendatarios históricos, conforme a la excepción prevista en la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias 19/95, Art. 25 apartado c). Obran en el Ayuntamiento

- Copia de la escritura de la finca matriz.
- Plano general de la catastral de la que se pretende segregar, que componen la finca matriz.





- Plano de la finca segregada.
- Copia de la finca matriz y certificado del perito agrónomo José Manuel Cabrera Sánchez , sobre resumen de Informe de validación gráfica, con documentación gráfica adjunta, en la que aparece la parcela inicial, las segregaciones propuestas y el estado en el que resulta la finca matriz.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de julio de 2017, el Arquitecto Técnico municipal emite informe en el sentido que "urbanísticamente no existe inconveniente en la declaración de innecesariedad de la licencia de segregación, pero al ser un acto de división inferior a la unidad mínima de cultivo corresponde a la Administración Autonómica competente en materia en este caso a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía la apreciación de la exención del art. 25.c de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias 19/95".

Resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, proscribe las parcelaciones urbanísticas en los terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, entendidas como la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Del mismo se infiere que las segregaciones que no son constitutivas de tales parcelaciones, quedan sujetas al régimen de declaración de innecesariedad de licencia urbanística, como es el caso de las atinentes a la solicitud formulada por la Sra. Artacho, a tenor de lo informado por el Arquitecto Técnico municipal, que no aprecia la existencia de inconveniente urbanístico para las mismas.

No obstante lo anterior, en el citado informe señala que la división da lugar a fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo, y la posibilidad de aplicación de la excepción prevista en el artículo 25.c) de la Ley 29/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones agrarias, si concurre el supuesto del ejercicio del derecho de acceso a la propiedad establecido en la legislación especial de arrendamientos rústicos. Ahora bien, la competencia municipal se ciñe a las cuestiones estrictamente urbanísticas, correspondiendo a la Junta de Andalucía velar por la observancia de la legislación agraria, por tanto, del cumplimiento de la normativa sobre las unidades mínimas de cultivo.

A la vista de lo que antecede, en ejercicio de las atribuciones que me confiere al normativa legal vigente, HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la práctica de las segregaciones a las que se refiere la Doña María Artacho Curiel en su escrito presentado el 6 de junio de 2017, con número 1100 de asiento de presentación, en los estrictos términos y condiciones que constan en el mismo, condicionada a la obtención de informe favorable de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en lo que afecta al cumplimiento de la normativa sobre unidades mínimas de cultivo, en los siguientes lotes :

- Segregación 1: con una superficie de 9.374m², pasa a ser propiedad de de de D. José Antonio Fernández Gámez con Dni nº 23.496.956-H y domicilio en C/ Sevilla nº 27 Fuentes de Cesna- Algarinejo (Granada).
- Segregación 2: con una superficie de 5.404 m². Pasa a ser propiedad de Dña. María de la Paz Morales Fernández con Dni nº 24.270.567-R, y domicilio en Cortijo La Pedriza 3, Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada).
- Segregación 3: con una superficie de 8.062m². Pasa a ser propiedad de D. José Espinar Fernández con Dni nº 23.522.549-N, y domicilio en C/ Real nº 40 Algarinejo (Granada).
- Segregación 4: con una superficie de 5.747m². a favor de de D. José Antonio Rafael Comino Comino, con Dni nº 80.122.655-Q y domicilio en C/ Sevilla nº 54 PO 1 1, Fuentes de Cesna- Algarinejo (Granada).
- Segregación 5: con una superficie de 4.904m². a favor de er propiedad de D. Moisés Comino Comino, con Dni nº 52.522.045-G y domicilio en C/ Picacho nº 56 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 6: con una superficie de de 5.922m². Pasa a ser propiedad de D. Antonio Rafael Comino Comino, con Dni nº 80.122.655-Q y domicilio en C/ Sevilla nº 54 PO 1, 1, Fuentes de Cesna- Algarinejo, (Granada).
- Segregación 7: con una superficie de 10.902m². Pasa a ser propiedad de D. Juan Ángel Jiménez Aguilera, con Dni nº 24.270.085-W y domicilio en C/ Granada nº 15, Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada), y Dña. María José Barea Campos con Dni nº 25.338.941-W y domicilio en C/ Vadofresno nº 14, Encinas Reales (Córdoba).
- Segregación 8: con una superficie de 8.774 m². Pasa a ser propiedad de D. Francisco Guerrero Conde con Dni nº 24.162.011-M y domicilio en C/ San Antonio nº 1, Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada).





- Segregación 9: con una superficie de 11.023m2. Pasa a ser propiedad de Dña. Encarnación Sillero Cobo con Dni nº 23.438.077-L y domicilio en C/ Generalísimo nº 12 de Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada).
- Segregación 10: con una superficie de 12.271 m2. Pasa a ser propiedad de D. Pedro Pozo Padilla con Dni nº 74.604.190-X y domicilio en C/ Granada nº 5 de Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada)., y Dña. María Recio Cobo con Dni nº 24.167.791-N y domicilio en C/ Granada nº 5 de Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada).
- Segregación 11: con una superficie de 19.652 m2. Pasa a ser propiedad de D. Pablo Antonio Matas Comino con Dni nº 74.643.798-N y domicilio en C/ Piedra Redonda nº 5 de Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada) y de Dña. María Esmeralda Ruiz Almirón con Dni nº 74.643.950-A y domicilio en C/ Piedra Redonda nº 5, Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada).

Segundo.- La presente declaración se emite sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que resulten procedentes, . con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de las segregaciones, determinará la caducidad por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Tercero .- :Notificar al interesado el acto administrativo de declaración de innecesariedad con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la segregación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración

Cuarto.- :Notificar al interesado el acto administrativo de declaración de innecesariedad con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la segregación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo , en Algarinejo a veintisiete de octubre de de dos mil diecisiete ; de lo que, como Secretario, doy fe.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

EL ALCALDE

ANTE MI

EL SECRETARIO ,

Fdo.- Jorga Sánchez Hidalgo .

Fdo. Armanmdo Leruite Larrainzar.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 27/2017 FECHADO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2017 : DECLARACION INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACION A INSTANCIA DE DON JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO EN REPRESENTACION DE DOÑA MARIA ARTACHO CURIEL PARA EL ACCESO A LA PROPIEDAD DE ARENDAMIENTOS HISTORICOS, CONDICIONADA AL INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales a le vez que Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , dándose por enterados, a la siguiente RESOLUCION O dictada por el Sr. Alcalde, ,que copiada en su literalidad dice como sigue :

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO , ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien con fecha 27 de Octubre de 2017, dictar la siguiente .

RESOLUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA 27/2017 DE 25 OCTUBRE DE 2017 SOBRE PRORROGA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 16/2017 DE 31 DE JULIO 2017 SOBRE DECLARACION DE INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACION A INSTANCIAS DE DON JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO EN REPRESENTACION DE DOÑA MARIA ARTAÑO CURIEL PARA EL ACCESO A LA PROPEIDAD DE ARRENDAMIENTOS HISTORICOS CONDICIONADA AL INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EXCEPCION PREVISTA ART 25.C LEY DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS).



Dada cuenta del escrito presentado con fecha 19/10/2017 asiento entrada 2114 de la solicitud prorroga de la Resolución 16/ 2017 de 31 de Julio sobre la declaración de innecesariedad de licencia urbanística para la práctica de las segregaciones a las que se refiere la Doña María Artacho Curiel en su escrito presentado el 4 de julio de 2017, con número 1357 de asiento de presentación, en los estrictos términos y condiciones que constan en el mismo, condicionada a la obtención de informe favorable de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en lo que afecta al cumplimiento de la normativa sobre unidades mínimas de cultivo.,.

Visto que con fecha 26 de Octubre de 2017 fue emitido informe favorable por el Secretario General del Ayuntamiento .

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la prorroga por tres meses del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía 16/2017 de 31 de Julio de 2017 del siguiente tenor literal..----

RESOLUCION DE ALCALDIA 16/2017 DE 31 DE JULIO 2017 SOBRE DECLARACION DE INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACION A INSTANCIAS DE DON JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO EN REPRESENTACION DE DOÑA MARIA ARTAÑO CURIEL PARA EL ACCESO A LA PROPEIDAD DE ARRENDAMIENTOS HISTORICOS CONDICIONADA AL INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EXCEPCION PREVISTA ART 25.C LEY DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS).

Dada cuenta del estado que presenta el expediente sobre solicitud de licencia o declaración de innecesariedad de la misma efectuada por Don JOSE MARIA CARMONA DEL BARCO actuando en calidad de apoderado de Doña María Artacho Curiel, asiento de entrada nº 1357 , para efectuar diversas segregaciones de la finca denominada Cortijo de los Huertos, en Fuentes de Cesna., de la finca registral 1234., de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

En el mismo han de ser tenidos en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

PRIMER.- Mediante escrito presentado el 04 de julio de 2017, con número 1357 de asiento de presentación, Doña María Artacho Curiel solicita licencia o declaración de innecesariedad de la misma para efectuar diversas segregaciones de la finca denominada Cortijo de los Huertos, en Fuentes de Cesna ; fundamentando las segregaciones en el acceso a la propiedad de los poseedores de las parcelas en su calidad de arrendatarios históricos, conforme a la excepción prevista en la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias 19/95, Art. 25 apartado c). Obran en el Ayuntamiento

- Copia de la escritura de la finca matriz.
- Plano general de la catastral de la que se pretende segregar, que componen la finca matriz.
- Plano de la finca segregada.
- Copia de la finca matriz y certificado del perito agrónomo José Manuel Cabrera Sánchez , sobre resumen de Informe de validación gráfica, con documentación gráfica adjunta, en la que aparece la parcela inicial, las segregaciones propuestas y el estado en el que resulta la finca matriz.



SEGUNDO.- Con fecha 20 de julio de 2017, el Arquitecto Técnico municipal emite informe en el sentido que "urbanísticamente no existe inconveniente en la declaración de innecesariedad de la licencia de segregación, pero al ser un acto de división inferior a la unidad mínima de cultivo corresponde a la Administración Autónoma competente en materia en este caso a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía la apreciación de la exención del art. 25.c de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias 19/95".

Resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, proscribire las parcelaciones urbanísticas en los terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, entendidas como la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Del mismo se infiere que las segregaciones que no son constitutivas de tales parcelaciones, quedan sujetas al régimen de declaración de innecesariedad de licencia urbanística, como es el caso de las atinentes a la solicitud formulada por la Sra. Artacho, a tenor de lo informado por el Arquitecto



Técnico municipal, que no aprecia la existencia de inconveniente urbanístico para las mismas.

No obstante lo anterior, en el citado informe señala que la división da lugar a fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo, y la posibilidad de aplicación de la excepción prevista en el artículo 25.c) de la Ley 29/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones agrarias, si concurre el supuesto del ejercicio del derecho de acceso a la propiedad establecido en la legislación especial de arrendamientos rústicos. Ahora bien, la competencia municipal se ciñe a las cuestiones estrictamente urbanísticas, correspondiendo a la Junta de Andalucía velar por la observancia de la legislación agraria, por tanto, del cumplimiento de la normativa sobre las unidades mínimas de cultivo.

A la vista de lo que antecede, en ejercicio de las atribuciones que me confiere al normativa legal vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la práctica de las segregaciones a las que se refiere la Doña María Artacho Curiel en su escrito presentado el 04 de julio de 2017, con número 1357 de asiento de presentación, en los estrictos términos y condiciones que constan en el mismo, condicionada a la obtención de informe favorable de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en lo que afecta al cumplimiento de la normativa sobre unidades mínimas de cultivo, en los siguientes lotes :

- Segregación 1: con una superficie de 16.027m². Pasa a ser propiedad de D. José Ortiz Campillo, con DNI 24177316S y domicilio en C/ San Juan nº 8 de Fuentes de Cesna, Algarinejo.
- Segregación 2: con una superficie de 20.329m². Pasa a ser propiedad de D. José Rafael Adamuz Ruiz, con DNI 26971988A y domicilio en Cortijo Racial. Eden Garden (RVA MA 0112) Marbella (Málaga). Y de Dña. María Inmaculada Concepción Nogales Cobos, con DNI 75144240C, y domicilio en Cortijo Racial. Eden Garden (RVA MA 0112) Marbella (Málaga)
- Segregación 3: con una superficie de 3.102 m². Pasa a ser propiedad de D. José Grande Cobo, con DNI 52522046M, y domicilio en C/ San Antonio nº 3 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 4: con una superficie de 4.702m². Pasa a ser propiedad de D. José Arjona Ariza, con DNI 25307123Q y domicilio en C/ Hoyas Viñas nº 3 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 5: con una superficie de 2.656m². Pasa a ser propiedad de D. Manuel Fernández Lizana, con DNI 74604474H, y domicilio en C/ Real nº 16, Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

- Segregación 6: con una superficie de 11.131m². Pasa a ser propiedad de D. Miguel Gaspe Gutiérrez, con DNI 23621415R, y domicilio en C/ Real nº 36, P 03, Loja, Granada.
- Segregación 7: con una superficie de 8.690m². Pasa a ser propiedad de D. José Grande Cobo, con DNI 52522046M, y domicilio en C/ San Antonio nº 3, Fuentes de Cesna, Algarinejo, (Granada).
- Segregación 8: con una superficie de 4.046m². Pasa a ser propiedad de D. Moisés Comino Comino, con DNI 52522045G y domicilio en C/ Picacho nº 5, Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 9: con una superficie de 6.331m². Pasa a ser propiedad de D. Miguel Gaspe Gutiérrez, con DNI 23621415R, y domicilio en C/ Real nº 36, P 03, Loja, Granada.
- Segregación 10: con una superficie de 1.968m². Pasa a ser propiedad de Dña. María Cobo Espejo, con DNI 74627831F, y domicilio en C/ Sevilla nº 20 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada)
- Segregación 11: con una superficie de 4.405m². Pasa a ser propiedad de Francisco Guerrero Conde, con DNI 24162011M, y domicilio en C/ San Antonio nº 1 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada)
- Segregación 12: con una superficie de 5.661m². Pasa a ser propiedad de D. Juan Ángel Jiménez Aguilera con DNI 24270085W, y domicilio en C/ Granada nº 15 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada). Y Dña. María José Barea Campos con DNI 25338941W y domicilio en C/ Vadofresno nº 14 de Encinas Reales (Córdoba).
- Segregación 13: con una superficie de 5.656m². Pasa a ser propiedad de D. Juan Granados Soldado con DNI 75673141J y domicilio en C/ Real nº 41 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 14: con una superficie de 6.299m². Pasa a ser propiedad de Dña. Araceli Conde Otero, con DNI 23518942Q y domicilio en Avda. Ametlla Mar nº 32, PO 3, 20, Benidorm (Alicante)
- Segregación 15: con una superficie de 6.299m². Pasa a ser propiedad de Dña. Encarnación Conde Otero con DNI 23640298R y domicilio en Pliceet. de Treviño nº 3, PO 3 A, Granada.
- Segregación 16: con una superficie de 6.299m². Pasa a ser propiedad de Dña. María Josefa Conde Otero con DNI 74591764G y domicilio en C/ Real nº 11 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada)





- Segregación 17: con una superficie de 13.643m². Pasa a ser propiedad de Dña. Florencia Ortiz Campillo con DNI 24102251E, y domicilio en C/ Goya nº 17 nº 8 de Villanueva de la Cañada (Madrid).
- Segregación 18: con una superficie de 12.887m². Pasa a ser propiedad de D. José Antonio Molina Campaña con DNI 39322428H y domicilio en C/ Málaga nº 5 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 19: con una superficie de 4.178m². Pasa a ser propiedad de D. José Javier Sillero León con DNI 24210333G y domicilio en C/ Alhacaba nº 7 de Santa Fe, (Granada).
- Segregación 20: con una superficie de 2.554m². Pasa a ser propiedad de D. Rafael Cobo Gámez con DNI 74604108C y domicilio en C/ Real nº 25 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 21: con una superficie de 5.488m². Pasa a ser propiedad de D. Antonio Ortiga Megías, con DNI 80122483M y domicilio en C/ Picacho nº 16 de Fuentes de Cesna, Algarinejo, (Granada).
- Segregación 22: con una superficie de 4.285m². Pasa a ser propiedad de D. Antonio Cobo Gámez, con DNI 23586876P y domicilio en C/ Granada nº 4 de Fuentes de Cesna, Algarinejo, (Granada).
- Segregación 23: con una superficie de 5.466m². Pasa a ser propiedad de D. José Grande Cobo con DNI 52522046M y domicilio en C/ San Antonio nº 3, Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 24: con una superficie de 4.338m². Pasa a ser propiedad de D. Jesús Macías Cardenete con DNI 44295555Q y domicilio en C/ Levante nº 21 de Salar (Granada).
- Segregación 25: con una superficie de 13.681m². Pasa a ser propiedad de D. Antonio Granados Gámez con DNI 34016380R y domicilio en C/ Barroso nº 49, PO 2, Rute (Córdoba).
- Segregación 26: con una superficie de 4.840m². Pasa a ser propiedad de D. José Rafael Adamuz Ruiz, con DNI 26971988A y Dña. María Inmaculada Concepción Nogales Cobos con DNI 75144240C. Ambos con domicilio en Cjto Racial. Eden Garden (RVA MA 0112) Marbella (Málaga).
- Segregación 27: con una superficie de 5.604m². Pasa a ser propiedad de D. José Espinar Cobo con DNI 24151797-A y domicilio en Lgar. Hoyas Viñas nº 18, Fuentes de Cesna- Algarinejo (Granada).



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

- Segregación 28: con una superficie de 6.413m². Pasa a ser propiedad de D. José Ortiz Campillo con DNI 24177316S y domicilio en C/ San Juan nº 8 Fuentes ts de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 29: con una superficie de 14.447m². Pasa a ser propiedad de D. José Grande Cobo con DNI 52522046M, y domicilio en C/ San Antonio nº 3 de Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Segregación 30: con una superficie de 4.592m². Pasa a ser propiedad de Dña. Trinidad Caballero Nuño, con DNI 24270763J y domicilio en C/ Sevilla nº 54, 1, 1 Fuentes de Cesna, Algarinejo (Granada).
- Resto de la Finca Matriz: con una superficie de 21.860m². Pasa a ser propiedad de D. José Espinar Cobo con DNI 24151797A y domicilio en Lgar. Hoyas Viñas nº 18 de Fuentes de Cesna- Algarinejo (Granada)

Segundo.- La presente declaración se emite sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que resulten procedentes, con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de las segregaciones, determinará la caducidad por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Tercero .- :Notificar al interesado el acto administrativo de declaración de innecesariedad con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la segregación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Cuarto .-:Notificar al interesado el acto administrativo de declaración de innecesariedad con la indicación que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de segregación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la segregación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo en Algarinejo , a veintisiete de octubre de de dos mil diecisiete ; de lo que, como Secretario, doy fe.



EL ALCALDE

ANTE MI

EL SECRETARIO ,

Fdo : Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo : Armando Leruite Larrainzar

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 28/2017 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 : APROBACION BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS , GIMNASIO DE ALGARINEJO Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO : BIENIO NOVIEMBRE DE 2017-NOVIEMBRE DE 2019)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales a la vez que Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , dándose por enterados, a la siguiente RESOLUCION dictada por el Sr. Alcalde, que copiada en su literalidad dice como sigue :



RESOLUCION DE LA ALCALDIA 28/2017 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS , GIMNASIO DE ALGARINEJO Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO BIENIO NOVIEMBRE DE 2017- NOVIEMBRE DE 2019

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo , vista la necesidad de proceder a la contratación de personal laboral temporal para monitores de actividades deportivas , gimnasio de Algarinejo y gimnasia de mantenimiento, según las necesidades que se vayan generando en desde Diciembre de 2017 a Diciembre de 2019 (dos años), en base a las competencias que me confiere el Art.21.g de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal para monitores de actividades deportivas , gimnasio de Algarinejo y gimnasia de mantenimiento, según las



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

necesidades que se vayan generando desde Diciembre de 2017 a Diciembre de 2019 (dos años),, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS , GIMNASIO DE ALGARINEJO Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO BIENIO NOVIEMBRE DE 2017- NOVIEMBRE DE 2019

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La finalidad de esta convocatoria es establecer una bolsa de trabajo para la contratación temporal de personal laboral para el puesto de trabajo de monitor de actividades deportivas , gimnasio de Algarinejo y gimnasia de mantenimiento, según las necesidades que se vayan generando desde Diciembre de 2017 a Diciembre de 2019 (dos años), por riguroso orden de puntuación obtenida.

La contrataciones que se efectúen los serán para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento del servicio público., dentro del Municipio de Algarinejo .

Las personas contratadas, en régimen laboral temporal por la formalización de un contrato de obra "por obra o servicio determinado", no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijo de este Ayuntamiento.

Los centros de trabajo pueden ser cualquiera de las instalaciones deportivas municipales dentro del ámbito del término municipal de Algarinejo.

Las funciones a desarrollar por los Monitores Deportivos serán las siguientes:

-Monitor de gimnasio.

Actividades ligadas al Programa de Actividades Deportivas de cada curso escolar dirigidas a población escolar, adultos y tercera edad.

- Estas actividades podrán ser entre otras: Gimnasia de Mantenimiento, Acondicionamiento Físico, Gerontogimnasia, ,, Pilates, actividades rítmicas con soporte musical, Spinning, aerobic, steps..

Escuelas de Iniciación deportiva de Baloncesto, Fútbol Sala y Padel,

— Aplicación de los primeros auxilios en caso de accidente en el recinto y reanimación cardiopulmonar con desfibrilador.

Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en la página web siguiente: [www. Algarinejo.es](http://www.Algarinejo.es)



SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Cualquier modalidad de contratación laboral aplicable, según la legislación vigente en el momento de la misma, y que se adecue a los servicios a realizar o al puesto de trabajo a cubrir.

La jornada laboral será a tiempo parcial preferentemente , pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada laboral dentro de su carácter parcial, en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de la necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

La rotación se producirá de esta forma a lo largo de todo el período de vigencia de la bolsa, entre los integrantes de la misma en cada momento.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador /a que lo haya rechazado.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

--Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Título de Licenciado , Grado o Diplomada o en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte ; Grado Superior en Actividades Físicas y Deportivas ;

- Las personas seleccionadas deberán, como requisito indispensable para su contratación, presentar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, que deberá ser acreditado en el plazo máximo de 10 días y cuyo incumplimiento dará lugar a que quede sin efecto la contratación

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en calle Alta nº 1 de Algarinejo C.P 18280 de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en la pagina web institucional en el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

-

Fotocopia simple de la titulación exigida.

- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni



hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- Fotocopia simple del Informe de Vida laboral –

- Currículo Vitae y fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables. Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la pagina web Institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en pagina web Institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista personal o prueba de valoración.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

Presidente. Armando Leruite Larrainzar, Secretario General del Ayuntamiento

- Secretario : José Rafael Huete Serrano, funcionario del Ayuntamiento de Algarinejo.

- Vocales :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

- Juan Jiménez Bermudez, personal laboral del Ayuntamiento , monitor de deportes.

- Lucía Arco Sánchez, personal laboral del Ayuntamiento , monitor deportes gimnasio municipal.

- Máximo López Solórzano , funcionario , Grado en ciencias de la AF y el Deporte..

El Tribunal se reunirá en los días y horas que se decida para la realización de las diversas partes del proceso selectivo (Valoración de solicitudes, entrevistas, listas, reclamaciones).

Las entrevista personal o prueba de valoración que se efectúe a criterio del Tribunal de valoración y la baremación se anunciará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación en la sede del Ayuntamiento, con CINCO días hábiles al menos, de antelación al comienzo.

Posteriormente el Tribunal expondrá la lista definitiva, por orden de puntuación, publicándose dicha lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algarinejo, y pagina web Institucional para que en el plazo que se disponga en dicha publicación por parte del Tribunal, se puedan presentar las reclamaciones oportunas por parte de los solicitantes.

Una vez concluido el proceso, la lista pasará a ser definitiva y de ella se irán nutriendo el Ayuntamiento conforme a sus necesidades

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

BAREMO

A.- VALORACIÓN DE CURRÍCUM VITAE

1º.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 2 puntos).

Por cada mes de trabajo en funciones similares o puesto de igual categoría .- 0,10 puntos

Si el contrato es de inferior categoría, y las funciones realizadas son similares a la de los puestos de trabajo ofertados, se valorará solo sí se acompaña certificación oficial acreditativa de tal circunstancia.



La experiencia profesional que aleguen los participantes serán acreditados mediante la incorporación a la solicitud de los correspondientes contratos de trabajo visados (no se admitirá ningún otro documento, y sólo serán tenidos en cuenta los acreditados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

2.- MÉRITOS FORMATIVOS: FORMACION ACADEMICA (MAXIMO 3 PUNTOS)

.- TITULACIONES Se aplicarán las siguientes puntuaciones por una sola titulación teniéndose en cuenta sólo la de mayor puntuación.

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS. (ENSEÑANZAS REGLADAS;)

Enseñanza Universitaria: Grado/ licenciatura en ciencias de la AF y el Deporte.
3 puntos

Diplomado especialidad Educación Física. 2 puntos.

Enseñanza de Régimen General: TAFAD (Ciclo Formativo Grado Superior).1 punto

3.- FORMACION COMPLEMENTARIA .- (Máximo 3 PUNTOS)

Cursos relacionados con el objeto del contrato debidamente acreditados

No se tendrán en cuenta los cursos formativos en los que no se detalle por módulos los contenidos que se imparten y el número de horas que se otorga a cada módulo.

Los cursos se valoraran según el siguiente baremo:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

B.- ENTREVISTA PERSONAL O PRUEBA DE VALORACIÓN A CRITERIO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN. (MÁXIMO DE 2 PUNTOS).-

Versara sobre las funciones y cometidos a realizar en el puesto de trabajo

Monitor de gimnasio.

Actividades ligadas al Programa de Actividades Deportivas de cada curso escolar dirigidas a población escolar, adultos y tercera edad.

-Estas actividades podrán ser entre otras: Gimnasia de Mantenimiento, Acondicionamiento - Físico, Gerontogimnasia, .., Pilates, actividades rítmicas con soporte musical, Spinning, aerobico, steps..

Escuelas de Iniciación deportiva de Baloncesto, Fútbol Sala y Padel,

- Aplicación de los primeros auxilios en caso de accidente en el recinto y reanimación cardiopulmonar con desfibrilador

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos tras la baremación y entrevista o prueba de valoración .

Terminada la valoración, la Mesa propondrá a la Alcaldía el listado de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente Resolución que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web Institucional con las puntuaciones finales obtenidas y el orden de cada aspirante en la bolsa de trabajo.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del



aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la pagina web Institucional (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para la contratación temporal de personal laboral para el puesto de trabajo de monitor de actividades deportivas , gimnasio de Algarinejo y gimnasia de mantenimiento, según las necesidades que se vayan generando desde Diciembre de 2017 a Diciembre de 2019 (dos años), por riguroso orden de puntuación obtenida.

TERCERO.- Ordenar la fijación de las presentes bases en pagina web institucional del Ayuntamiento de Algarinejo y Tablón de de Anuncios del Ayuntamiento los efectos de dar la máxima publicidad a las presentes Bases.



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

En Algarinejo a 6 de Noviembre e de 2017

El Alcalde

Ante mi El Secretario.,
Doy Fe

Fdo. Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo: Armando Leruite Larrainzar

MODELO DE SOLICITUD

D. /Dª con
D.N.I. núm. domiciliado en C/
..... número y
teléfono

EXPONE:

1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal para monitores de actividades deportivas , gimnasio de Algarinejo y gimnasia de mantenimiento, según las necesidades que se vayan generando desde Diciembre de 2017 a Diciembre de 2019.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- - Que acompaña a la presente

Fotocopia compulsada del DNI.☐

Fotocopia compulsada del título académico.☐

- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.





- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- Fotocopia simple del Informe de Vida laboral –

- Currículo Vitae y fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables.

4.- Que a los efectos de su valoración en la fase de concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

.....
.....
.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Fecha y firma

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 29/2017 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 : SOLICITUD DOÑA LUCIA ARCO SÁNCHEZ EXCEDENCIA POR MOTIVOS DE ESTUDIOS



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales a la vez que Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, dándose por enterados, a la siguiente RESOLUCION dictada por el Sr. Alcalde,,que copiada en su literalidad dice como sigue :

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO , ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tengo a bien dictar en fecha 6 de Noviembre de 2017, la siguiente

RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 29 /2017 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE SOLICITUD DE LUCIA ARCO SANCHEZ DE EXCEDENCIA POR MOTIVO DE ESTUDIOS.

Dada cuenta de la solicitud de excedencia por estudios formulada por Doña Lucía Arco Sánchez personal laboral en este Ayuntamiento de Algarinejo, puesto de trabajo en el gimnasio municipal de Algarinejo , en dicho escrito solicita reducción de horario laboral a media jornada para poder compatibilizar los estudios y trabajar por la tarde.

Visto el informe de la Secretaría General emitido en fecha 2 de noviembre de 2017 , , que copiado en su literalidad dice como sigue :

I N F O R M E S E C R E T A R I A

En n cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional , y en relación al escrito cursado al Ayuntamiento por Doña Lucia Arco Sánchez fechado el día 27 de septiembre de de 2017 y bajo el numero de asiento de registro de entrada 1757 y que viene referido a la petición de solicitud de excedencia por motivos de estudios, emito el siguiente

I N F O R M E

El artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que “ el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan “



La Sra. Lucia Arco Sánchez tiene la condición de personal laboral 1 del Ayuntamiento (indefinida a tiempo completo)

En ningún caso es opinión del funcionario que suscribe,, que la solicitud formulada por la Sra. Arco no constituye un supuesto de excedencia, pues la misma implica la suspensión de la relación laboral conforme se infiere de los artículos 45 y 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo o, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sino más bien sino más bien un supuesto de educación de jornada

Partiendo de tal consideración, y teniendo en cuenta el derecho de los trabajadores a la formación reconocida por el artículo 23 del citado Estatuto o, se estima que no existe impedimento jurídico para acceder a lo interesado por a Sra. Arco, siempre y cuando no suponga merma en la prestación del servicio, ni coste adicional para el Ayuntamiento , y se articulen las condiciones necesarias al efecto , lo cual deberá quedar debidamente justificado con carácter previo en el expediente, así como también la causa por estudios alegada por la misma .La reducción de jornada llevará aparejada una disminución proporcional en los haberes de la trabajadora

Este es su informe que emite según su leal saber y entender, sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Algarinejo a dos de noviembre de dos mil diecisiete

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Armando Leruite Larrainzar

En base a ello y en virtud n virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO .- Desestimar la solicitud de excedencia formulada por la Sra. Arco puesto que lo solicitado no constituye un supuesto de excedencia , pues la misma implica la suspensión de la relación laboral conforme se infiere de los artículos 45 y 46 del Real Decreto Legislativo 1/ 1995 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores)

SEGUNDO : Aprobar a Doña Lucía Arco Sánchez personal laboral en este Ayuntamiento de Algarinejo, puesto de trabajo en el gimnasio municipal de Algarinejo una reducción de jornada , para poder compatibilizar los estudios y trabajar por la tarde, hasta el mes de junio de 2019.



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

La reducción de la jornada llevará aparejada una disminución proporcional de los haberes de la trabajadora , que pasará a prestar servicios a razón de cuatro horas diarias de Lunes a Viernes.

TERCERO : Dar traslado de esta resolución a la interesada con la indicación de los recursos que procedan, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo seis de Noviembre de dos mil diecisiete; de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo. Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo. Armando Leruite Larrainzar.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 30/2017 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 : DECLARACION DE RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE JOSE CORALES URBANO NUMERO 7 DE ESTA LOCALIDAD, CON REFERENCIA CATASTRAL 7617809UG9271A0001BJ

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales a la vez que Tenientes de Alcaldes integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento , dándose por enterados, al siguiente DECRETO dictado por el Sr. Alcalde Presidente, que copiado en su literalidad dice como sigue :

“.....

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO , ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , tengo a bien dictar en fecha 7 de noviembre de 2017, el siguiente

DECRETO NUMERO 30/2017 : Declaración de ruina inminente del inmueble sito en Calle José Corrales Urbano número 7 de esta localidad, con número de referencia catastral 7617809UG9371A0001BJ

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio por parte del Ayuntamiento de Algarinejo, en orden al estado de ruina del



inmueble sito la Calle José Corrales Urbano número 7 de esta localidad, con número de referencia catastral 7617809UG9371A0001BJ , cuyo titular catastral es Don Miguel Cruz Campaña , actualmente fallecido , que se identifica con la Finca Registral número 263 cuya titularidad corresponde a Don Francisco Pozo Sánchez, casado con Doña María Redondo Martín , fallecidos y examinados tanto los informes técnicos como jurídicos, los cuales quedan anexionados a expediente de su razón , y , de conformidad con lo dispuesto en el artº 159.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía , así como el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Policía Local fechado el día 26 de septiembre de 2017 ,que transcrito en su literalidad dice como sigue :

El Jefe de la Policía Local, Victoriano Ramos Matas, tiene el honor de informar a V.S.:

Se ha observado que en la Cl. José Corrales Urbano núm. 5 de esta localidad, se encuentra una vivienda que presenta claras deficiencias en cuanto a su estado de abandono y conservación, pudiendo constituir un riesgo actual y real para las personas y/o los bienes.

Según los datos catastrales, la mencionada vivienda con Referencia Catastral 7617809UG9371A0001BJ, es propiedad de Miguel Cruz Campaña, el cual al parecer falleció hace ya algún tiempo.

Hechas las averiguaciones oportunas, para localizar algún heredero de la misma se ha podido contactar con un hijo, José Cruz Pozo, con DNI núm. 42.977.462-F, domicilio en Cl. Jaume Juan 13-bajo 6 - 07015, Palma de Mallorca, teléfono 699429452.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Algarinejo 26 de septiembre de 2017.

El Jefe de la Policía Local.

Fdo.: Victoriano Ramos Matas.

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Teniendo cuenta el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal emitido en fecha 6 de noviembre de 2017, cuyo texto en su literalidad dice como sigue :

INFORME

A petición de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo, y tras visita girada el día 1 de Octubre de 2017, el Técnico Municipal que suscribe, escribe, en relación con la situación de Ruina Inminente de la vivienda a sita en calle José Corrales Urbano nº 7, emite el siguiente INFORME:

Que según la adaptación Parcial a la LOUA de Algarinejo :

El edificio se encuentra localizado en C/ José Corrales Urbano nº 7, por lo tanto se encuentra situada dentro del suelo Urbano Consolidado.

Que la edificación objeto de este informe, se identifica Catastralmente con el siguiente N^o de Referencia 7617809UG9371A0001BJ y que se identifica con la finca Registral nº 263

Según los datos obrantes en estas dependencias el titular catastral es D. Miguel Cruz Campaña (fallecido)

Que como se puede apreciar en la documentación fotográfica adjunta, la citada construcción, se trata de un único inmueble con dos cuerpos diferenciados:

Cuerpo delantero: del que tan solo se mantiene en pie los muros perimetrales y parte de la cubierta, al haberse desprendido el forjado de planta intermedio, como puede observarse en la fotografía (1), tomada, tomada desde la fachada a la vivienda.

Cuerpo posterior: del que se observa el desprendimiento del muro posterior; así como de parte de los laterales, con la consecuente desaparición una crujía del forjado de planta y del forjado de cubierta, del que se observa cómo se encuentran suspendidos sin sujeción alguna, tanto los elementos estructurales de la cubierta, como la tablazón, todos ellos de madera

Que existe por tanto un grave deterioro de los elementos estructurales y fundamentales del edificio, que a pesar de mantener unas de las crujías en pie, afecta a la totalidad de la construcción.



Que existe un peligro inmediato para la seguridad, pues, como puede verse en la fotografía (2), afecta a las construcciones colindantes y por tanto a las personas que las habitan y a los propios bienes muebles e inmuebles, así como a la vía pública .

Que se propone la adopción, con carácter inmediato de las siguientes medidas:

- Apuntalamiento y protección de la fachada principal, para evitar desprendimientos a la vía pública que puedan provocar daños a las personas, en el caso de observar que por las dimensiones de la C/de la C/ José Corrales Urbano, no es posible la demolición del inmueble sin que afecte a los peatones , se vallará todo el ancho de calle perteneciente a la fachada del edificio , impidiendo el paso de peatones , por la zona de actuación.

- Demolición total del cuerpo delantero.

- Demolición total del cuerpo posterior, pues aunque se puede apreciar que se mantiene un pie una a de sus crujeas, puede producirse el derrumbamiento de la misma por el mal estado estructural y por la exposición continua a la intemperie, y por tanto a la humedad, de sus elementos estructurales , principalmente compuestos por madera y piedra

Que no existe posibilidad alguna de continuar ocupando el inmueble, que de hecho en la actualidad se encuentra desalojado

Que según lo indicado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , en su Título IV, La ejecución de los instrumentos de planeamiento, Capítulo II. Disposiciones generales. Sección I La ejecución y la inspección. Artículo 159. Ruina física inminente

“ 1. Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo

2. El municipio será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario .Las indemnizaciones que satisfaga el municipio serán repercutibles al propietario hasta el límite del deber normal de conservación



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

3. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística “

Y para a que conste y surta los efectos que proceda se redacta el presente en Algarinejo a 6 de Noviembre de 2017

Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. José Antonio Carranza Sampedro

Atendiendo al el Informe Jurídico emitido por LA Secretaría General fechado el mismo día de noviembre de 2017, cuto texto en su literalidad dice como sigue :

I N F O R M E S E C R E T A R I A

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional , emito el siguiente INFORME :

ASUNTO : Declaración de ruina inminente de la vivienda sita en la Calle José Corrales Urbano número 7 de esta localidad, con número de referencia catastral 7617809UG9371A0001BJ cuyo titular catastral es Don Miguel Cruz Campaña , actualmente fallecido , que se identifica con la Finca Registral número 263 cuya titularidad corresponde a Don Francisco Pozo Sánchez, casado con Doña María Redondo Martín , fallecidos

INFORME .

1. La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos

- Artículos 6,155 a 159 y disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , en su redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre , de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo



- Artículos 17,18,20.2 y 26 y 28 del Real Decreto 2187/1978. de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística

- Artículos 21.3 y 4 de la Ley Orgánica 1/1932, de 21 de febrero sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana

Artículo 157 . Situación legal de ruina urbanística

Procederá la declaración de situación legal de ruina urbanística o edificación. Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad , estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación , al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley

Artículo 159 . Ruina física inminente

1.- Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente , con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento del planeamiento urbanístico , , el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

2.- El Municipio será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario. Las indemnizaciones que satisfaga el municipio serán repercutibles al propietario hasta el límite del deber normal de conservación

3.- La adopción de las medidas prevista en éste artículo no presupondrán ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística

Artículo 17.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

1.- El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado

2.- Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona , natural o jurídica , que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción

3.- No obstante lo dispuesto en el numero anterior, también podrán formular denuncias sobre la situación legal de ruina de una construcción ión cualquier persona física o jurídica, aunque no alegue la existencia de daños o peligros para sí o sus bienes o interese legítimos

Artículo 18 .

1.- La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración ión Municipal.. como consecuencia del correspondiente Informe emitido por los servicios técnicos .

Artículo 20.

1. Iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario , a los moradores y a los titulares de Derechos os Reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superiora quince, prorrogable por la mitas del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos

2.- Cuando en el Informe técnico presentado por el propietario se alegue existencia de peligro inmediato que pueda producir daño a las personas, se ordenará una inspección técnica, y a la vista de la misma se acordará lo procedente respecto a la habitabilidad del inmueble, el desalojo de sus ocupantes y la demolición de las construcciones. La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno durante la tramitación del expediente , y , una vez finalizado, hasta que conste la demolición del inmueble

Artículo 26.



1.- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares s, o como consecuencia del escrito de iniciación de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente el Alcalde acordará á el desalojo de los ocupantes y adoptará las medidas referidas a la seguridad de la construcción

2.- A tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales . Los s técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad d del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección , tales como apeos o apuntalamiento, que haya de aplicarse con carácter inmediato

3.- El Ayuntamiento o el Alcalde adoptaran la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes

Artículo 28.

1.- La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades es de todo orden que pudieran serles exigibles por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan

2.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares , en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de mediadas de seguridad, se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio

Este es su informe que emite según su leal saber y entender, sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Algarinejo a seis de noviembre de dos mil diecisiete

EL SECRETARIO.-



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Fdo.- Armando Leruite Larrainzar.

* * * * *

En base a todo ello

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar que el inmueble con referencia catastral 7617809UG9371A0001BJ sito en Calle José Corrales Urbano número 7 de esta localidad , se encuentra en estado de ruina inminente , conforme consta en el Informe emitido por el Técnico Municipal fechado el día 6 de noviembre de los corrientes , el cual queda anexionado al expediente de su razón.

SEGUNDO.- Para prevenir o evitar daños en las personas o bienes público , la adopción de las siguientes mediadas excepcionales de carácter inmediato conforme al informe técnico municipal referenciado .

* Apuntalamiento y protección de la fachada principal para evitar desprendimiento ala vía pública que pueda provocar daños a las personas, en el caso de observar que por las dimensiones de la C/José Corales urbano no es posible la demolición del inmueble sin que afecte a los peatones, se vallará todo el ancho de la calle perteneciente a la fachada del edificio, impidiendo el paso de peatones por la zona de actuación

* Demolición total del cuerpo delantero

* Demolición total del cuerpo posterior, pues aunque se pude apreciar que se mantiene un pie una de sus crujiás, puede producirse el derrumbamiento de la misma por el mal estado estructural y por la exposición continua a la intemperie, y por lo tanto a la humedad, de sus elementos estructurales, principalmente compuestos por madrea y piedra.

Que no existe posibilidad alguna de continuar ocupando el inmueble, que de hecho en la actualidad se encuentra desalojado

TERCERO.- Designar a Don José Antonio Carranza Sampedro, Arquitecto Técnico Municipal , como responsable e de la supervisión de la ejecución del derribo y coordinador de la seguridad y salud en los trabajos de demolición

CUARTO.- Notificar el Decreto de la Alcaldía a los titulares de derechos reales sobre el citado inmueble conforme regula el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común que estable , que cuando los interesados s en un procedimiento sean desconocidos , se ignore el lugar de la notificación, o bien , intentada ésta , no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de un anuncio publicado en el



Boletín Oficial del Estado , con la indicación que se repercutirán los costes de la ejecución subsidiaria de la demolición a los titulares de los derechos reales que resulten del inmueble .

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, en Algarinejo a siete de noviembre de dos mil diecisiete, de lo que como Secretario , Certifico

Vº.- Bº.-

Ante mí :

EL ALCALDE .-

EL SECRETARIO .

Fdo. Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo. Armando Leruite Larrainzar

.....”

7.- LICENCIAS DE OBRAS

Examinadas las solicitudes presentadas y en base a los informes técnico y jurídico evacuados al respecto anexionados a sus respectivos expediente , y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello *en base a la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía Presidencia en a favor de la misma mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2015 y publicadas en el “ Boletín Oficial” de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015, los señores reunidos tras previa deliberación al efecto acuerdan por unanimidad aprobar y conceder las siguientes Licencias de Obras :*

- A Don Juan José Ruiz Tirado para obras consistentes en la ejecución de lavadero en planta segunda y tercera en el inmueble ubicado en la Calle San Gabriel numero 5 del Anejo de Fuentes de Cesna , *no debiendo de suponer incremento de volumen de superficie construido de la edificación, así mismo no se podrán ver afectados elementos estructurales* .. La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **45,00 €**

- A Don Juan Pedro Osuna Ramos para obras consistentes en la ejecución de vallado de 300 ml a base de postes tubular empotrado en el terreno y malla de simple torsión en la parcela catastral 18013A01100724 de Algarinejo . La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **36,00 €**

- A Doña Irene Peñalver Fernández para obras consistentes en la adaptación de un baño a minusválidos y adaptación local a gabinete odontológico en el inmueble ubicado en Plaza de España numero 3 - bajo - . La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **75,00 €**



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Las Licencias anteriores se entienden *concedidas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros*, ni de otras autorizaciones que legalmente correspondan a otros Organismos, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la misma, debiendo ejecutarse las obras de conformidad con las prescripciones legales que figuran en sus respectivos expedientes y con estricta sujeción a las Ordenanzas Municipales recogidas en las vigentes NNSS de Algarinejo.

8.- APROBACION DE RECIBOS Y FACTURAS PRESENTADAS AL COBRO POR TESORERIA

Examinadas las distintas facturas y recibos presentadas al cobro por Tesorería, y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello en virtud de la delegación de competencias conferida en favor de la misma mediante Decreto de la Alcaldía de fecha de fecha 24 de Junio de 2011, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 138 de fecha 21 de julio de 2.011, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, acuerdan por unanimidad aprobar y autorizar los siguientes pagos:

- A Endesa Energía a S.A por un importe de **38.709,12 €**, pago facturación Alumbrado Público correspondiente al mes de Abril a Junio de 2017, según sus facturas que se acompañan.

- Al Abogado Don José Mariano Vargas Aranda de Granada por un importe de **424,00 €**, en concepto de asesoramiento jurídica-penal al Ayuntamiento correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017, según su minuta número 172/2017 emitida en fecha 15 de octubre de 2017.

A Doña Araceli Pilar Moreno Ávila, adjudicataria del Servicio Público de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un importe de **32.672,41 €**, pago horas auxiliares prestación Ayuda a Domicilio (Horas de Dependencia, Prestación Básica y horas sustitución Rosa Ordóñez) correspondiente *al mes de Octubre de 2017*, según sus facturas números 24/2017 -25/2017 y 26/2017 emitidas el día 31/10/2017.

- A Don José Antonio Carranza Sampedro por un importe de **1.554,66 €**, honorarios profesionales percibidos por sus trabajos realizados como Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre de 2017, según su factura número 07-17 AYALGA emitida en fecha 30 de Octubre de 2017.

- A Almacenes El Candado S.L. de Loja (Granada) por un importe de **304,80 €**, materiales suministrados para el mantenimiento servicios de fontanería de los edificios dependencias municipales, según su factura número 17/17-01005 emitida en fecha 21-07-2017.

- A Fito Almedinilla S.L. de Córdoba por un importe de **3.781,73 €**, suministro de combustible para los vehículos y maquinarias del Ayuntamiento, según su factura



número ESM/1700237 emitida en fecha 31/10/2017 , acompañándose de los vales debidamente diligenciados y firmados por parte de los interesados .

- A Maquigrana SI – Venta y Servicio o de Maquinaria O.P. - de Peligros (Granada) por un importe de **403,83 €** , materiales suministrados para el mantenimiento de la maquinaria municipales de obras , según su factura número 1/17-00337 emitida en fecha 27-10-2017

- A la Asesoría de Intervención Gerardo J. Serrano Molinero de Montefrio (Granada) por un importe **831,37 €** , honorarios percibidos como Técnico de Intervención al servicio del Ayuntamiento correspondientes al mes de JULIO de 2017 , según su factura que se acompaña número 07/2017 emitida en fecha 31/07/2017 .

- A la Asesoría de Intervención Gerardo J. Serrano Molinero de Montefrio (Granada) por un importe **831,37 €** , honorarios percibidos como Técnico de Intervención al servicio del Ayuntamiento correspondientes al mes de AGOSTO de 2017 , según su factura que se acompaña número 08/2017 emitida en fecha 31/08/2017 .

- A la Asesoría de Intervención Gerardo J. Serrano Molinero de Montefrio (Granada) por un importe **831,37 €** , honorarios percibidos como Técnico de Intervención al servicio del Ayuntamiento correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2017 , según su factura que se acompaña número 09/2017 emitida en fecha 29/09/2017 .

- A la Asesoría de Intervención Gerardo J. Serrano Molinero de Montefrio (Granada) por un importe **831,37 €** , honorarios percibidos como Técnico de Intervención al servicio del Ayuntamiento correspondientes al mes de OCTUBRE de 2017 , según su factura que se acompaña número 10/2017 emitida en fecha 31/10/2017 .

- A la Asociación Edukdance de Loja (Granada) por un importe de **655,00 €** , impartición talleres de baile mes de septiembre de 2017 en Algarinejo-Fuente De Cesna y La Viña , según su factura número 28 emitida en fecha 16/10/2017 .

- A Los Manzanos 2 Promoción 06 S.L. de Rute (Córdoba) por un importe de **6.582,40 €** , suministro de hormigón para obras caminos municipales (Obras PFEA) , según su factura número H17/120 emitida en fecha 31/10/2017 .

- Al Establecimiento José Francisco Martín Almirón de Algarinejo por un importe de **57,48 €** , trabajos instalación programas ordenadores en las oficinas municipales del Agua y PFEA, según factura número AC17000045 emitida en fecha 06-11-2017

- A TECniPS.L. – Señalizaciones - - de Churriana De La Vega (Granada) por un importe de **464,76 €** , suministro de señales para obras PFEA , según su factura número 1701007 emitida en fecha 17-10-2017.

- Al Mesón “ Paquita “ - Rogelio Molina Zamora – de Algarinejo por un importe de **158,40 €** , comida cofradías actos protocolarios , según su factura número 1600016 emitida en fecha 29/10/2017



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

- Al Supermercado Francisco Arenas Almirón de Algarinejo por un importe de **51,00 €** , suministro productos de comestibles servidos a la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno de Algarinejo, según su factura número 107 emitida en fecha 06-11-2017
- A ULMA Architectural Solutione de Guipuzcoa por un importe de **1.324,20 €** , suministro de rejillas par El Colegio Público de la localidad (obras PFEA) , según su factura número NA-080545 emitida en fecha 32/10/2017.
- Al Establecimiento Doña Remedios Huete Zamora por un importe de **769,92 €** , suministro de productos y útiles de limpieza para los edificios y dependencias municipales , según sus facturas números 1-2-3-4-5-6-7- y 8 emitidas en el mes de Octubre de 2017 .
- Al Club Ciclista de Algarinejo por un importe de **350,00 €** , organización evento deportivo “ V Ruta Ciclista de Algarinejo “ , según su factura emitida en fecha 1 de octubre de 2017 .
- A Maypell Publidiseño S.L. de Pinos Puente (Granada) por un importe de **842,64 €** , suministro de trofeos y camisetas para el evento deportivo “ V Ruta Ciclista de Algarinejo , según su factura número A/648 emitida en fecha 16/10/17 .
- A Maypell Publidiseño S.L. de Pinos Puente (Granada) por un importe de **624,36 €** , suministro material promocional según su factura número A/649 emitida en fecha 18/10/17 .
- A Maypell Publidiseño S.L. de Pinos Puente (Granada) por un importe de **153,07 €** , suministro de camisetas para eventos deportivos según su factura número A/672 emitida en fecha 25/10/17 .
- A Don José Luís Santa Mochon de Granada - Letrado del Ayuntamiento - por un importe de **530,00 €** , pago honorarios profesionales correspondiente al mes de AGOSTO de 2017 , según minuta que acompaña con número de referencia 144/17 emitida en fecha 31 de agosto de 2017 .
- A Don José Luís Santa Mochon de Granada - Letrado del Ayuntamiento - por un importe de **530,00 €** , pago honorarios profesionales correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2017 , según minuta que acompaña con número de referencia 154/17 emitida en fecha 28 de septiembre de 2017 .
- A Don José Luís Santa Mochon de Granada - Letrado del Ayuntamiento - por un importe de **530,00 €** , pago honorarios profesionales correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017 , según minuta que acompaña con número de referencia 161/17 emitida en fecha 31 de octubre de 2017 .
- A Yera Teatro - Ágata Pérez Peñas - De Monachil (Granada) por un importe de **1.331,00 €** , evento celebrado el día 23 de julio de 2017 cono motivo de la feria de Julio de Algarinejo “ “ Volver “ Teatro De Calle , según su factura número B-78 emitida en fecha 14 de septiembre de 2017.



- A Comestibles/Estando Conde del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) por un importe de **78,96 €** , suministro productos de limpieza y enseres para los edificios y dependencias municipales, según su factura simplificada numero 22387/1 emitida en fecha 19/10/17.

- A Dolores Riao Ureña, del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) por un importe de **101,50 €** , suministro de productos de comestibles servidos a la comisión de fiestas, según su factura número 1 emitida en fecha 30-09-2017

- A Dolores Riao Ureña, del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) por un importe de **2.288 €** , comida servida a la 3ª edad según su factura número 2 emitida en fecha 30-09-2017

- A Dolores Riao Ureña, del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) por un importe de **1.048 €** , paella a y refrescos servidos a los componentes de fútbol , según su factura número 3 emitida en fecha 01-10-2017

A La Asociación Poniente Granadino – Asociación Desarrollo Sostenible – de Loja (Granada) por un importe de **766,29 €** , en concepto de pago cuota Ayuntamiento correspondiente e al ejercicio 2017, según requerimiento efectuado a través del escrito cursado al Ayuntamiento fechado el día 3 de octubre de 2017

- A la Asociación De Mujeres de Algarinejo por u importe de 350,00 € , ayuda concedida por el Ayuntamiento a dicha Asociación para sufragar los gastos autocar con motivo de la realización del viaje a la localidad de Alicun De Las Torres ida y vuelta(atendiendo al acuerdo adoptado por la JGL de 30-8-2017) , según su factura número MARZ2017A09-00001 emitida en fecha 01/09/2017

- A ACSA Obras e Infraestructuras SAU de Granada por un importe de **653,40 €** , suministro de aglomerado en frío para el mantenimiento de la calles , según su factura número 34 emitida en fecha 30-09-2017 (FACe)

- A Ingeniería Artecsur S.L. de Granada por u importe de **1.067,22 €** , auditoría energética en el alumbrado público bajo la prescripción del I .D.A.E.-CEI en el municipio de Algarinejo, según su factura número 301 emitida en fecha 21-09-2017 (FACe)

- A La Asesoría Jurídica, Fiscal, Laboral y Contable “Jesús Mejías Tallón “ de Loja (Granada) por un importe de **530,00 €** , horarios percibidos como Asesor del Ayuntamiento correspondiente al mes JULIO de 2017, según su factura número A223 emitida en fecha 30-07.2017

- A La Asesoría Jurídica, Fiscal, Laboral y Contable “Jesús Mejías Tallón “ de Loja (Granada) por un importe de **530,00 €** , horarios percibidos como Asesor del Ayuntamiento correspondiente al mes AGOSTO de 2017, según su factura número A258 emitida en fecha 31-08-2017



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

- A La Asesoría Jurídica, Fiscal, Laboral y Contable "Jesús Mejías Tallón" de Loja (Granada) por un importe de **530,00 €**, horarios percibidos como Asesor del Ayuntamiento correspondiente al mes SEPTIEMBRE de 2017, según su factura número A294 emitida en fecha 10-10-2017

- A La Asesoría Jurídica, Fiscal, Laboral y Contable "Jesús Mejías Tallón" de Loja (Granada) por un importe de **530,00 €**, horarios percibidos como Asesor del Ayuntamiento correspondiente al mes OCTUBRE de 2017, según su factura número A332 emitida en fecha 05-11-2017

9.- ESCRITOS DE ESPECIAL RELEVANCIA CURSADOS A LA ALCALDIA A PRESIDENCIA Y ADOPCION DE LOS ACUERDOS SOBRE LOS MISMOS, SI PROCEDEN

1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los señores reunidos a la Resolución de 30 de Julio de 2015 de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Granada en la q que se concede a este Ayuntamiento la siguiente subvención como cooperación económica al programa 331 "Apoyo a la información turística local" del Convenio Marco para la Concertación Local 2016/2019, con arreglo al siguiente detalle :

<u>ENTE LOCAL</u>	<u>COSTE TOTAL</u>	<u>APORT. PPT</u>	<u>APORT. E. L</u>
ALGARINEJO	3.000,00	1.800,00	1.200,00

Siendo la cantidad global de la aportación del Patronato de 49.700 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 179 432 11 46200 "Incentivos a Entidades Locales"

2.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Ganada, en su sesión celebrada el día 24/10/2017 y notificado a este Ayuntamiento en fecha 5 de noviembre de 2017 con entrada en estas dependencias municipales bajo el número de asiento 2228, y que transcrito en su literalidad dice como sigue :

"....."

DON DIEGO MEDINA GARCÍA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

CERTIFICO : Que e la Sala De Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en **COMISIÓN** y en sesión celebrada **el día 24 de octubre de 2017**, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente :

" 3.6 Expediente del JUZGADO DE PAZ de ALGARINEJO (Granada), respecto de la provisión del cago de Juez de Paz Sustituto de dicha localidad () habiendo renunciado por teléfono al Sr. D. Álvaro Piñero Aranda, propuesto par Juez Sustituto)



y la Sala de Gobierno por unanimidad, acuerda ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA , declarando su cese, conforme al art. 28.1 b) del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, lo que se participará al Consejo General del Poder Judicial, al intensado , a través del Juzgado de 1ª Instancia correspondiente, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia respectivo y al Ayuntamiento de la referida localidad, a fin de que se proponga, conforme a los arts. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y 6 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio,, . De Jueces de Paz, una persona idónea para desempeñar el referido cargo “

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha “ ut supra .

EL SECRETARIO DEL GOBIENO

Diego Medina García

.....”

Oído lo que antecede se acuerda por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en base a la delegación de competencias conferidas por el Pleno Municipal en favor de la Junta De Gobierno Local , en virtud Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria a celebrada el día 3 de julio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015, facultar al S. Alcalde Presidente para proponer a la persona para el desempeño del cargo de JUEZ DE PAZ I SUSTITUTO de esta localidad, dando cuenta puntualmente de ello al Pleno Municipal en la primera a sesión que celebre el mismo , así como , a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , Ceuta y Melilla con sede en Granada, para su debida constancia y efectos oportunos

10.- CUALQUIER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE

No se produjeron

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas día de su inicio, de todo lo cual se levanta Acta, por mí, el Secretario que CERTIFICO.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-

Y para que conste y sirvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a nueve de noviembre de dos mil diecisiete .

V^a.- B^a..-

EL ALCALDE.-



Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo.

EL SECRETARIO .-



